



## ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora sobre reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscina municipal, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.

Aprobar las tarifas por prestación del servicio de piscina municipal.

- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario-solicitud durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal – sede electrónica, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>	<i>Obtener ingresos que permitan financiar el servicio de la piscina municipal.</i>
<b>Necesidad y Oportunidad de su aprobación</b>	<i>Prestación del servicio de piscina municipal directamente por el Ayto. que hacen necesaria la imposición de una Tasa hacer frente al coste de ese servicio.</i>
<b>Objetivos de la norma</b>	<i>Cubrir el coste de la actividad o del servicio que constituye el hecho imponible.</i>

Encinas de Abajo, febrero de 2020.

